Nº 208926

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1339/2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "COMERCIALIZACION Y ALMACENAMIENTO DE AGROQUIMICOS, VENTA DE SEMILLAS, VENTA DE MAQUINARIAS AGRICOLAS, RESPUESTOS Y MATERIALES AFINES", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL EDELMIRO RUIZ DIAZ VILLALBA CON REG. CTCA Nº I-010 CUYO PROPONENTE ES LOUVANI ANTONIO LEDUR KIST, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA MATRICULA Nº N01-11961 /N01-11972 /N01-984 /N01-17599, CTA. CTE. N° 29-1666-03 /29-1666-04 /29-1666-05 /29-166-15, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO MARIA VICTORIA, DISTRITO DE PEDRO JUAN CABALLERO, DEPARTAMENTO DE AMAMBAY.

Asunción, 04 de noviembre de 2019.

VISTO: El **Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos,** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 3846/2019 de fecha 15/8/2019,** presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Edelmiro Ruiz Díaz Villalba con Reg. CTCA Nº I-010,** correspondiente al **Proyecto "COMERCIALIZACION Y ALMACENAMIENTO DE AGROQUIMICOS, VENTA DE SEMILLAS, VENTA DE MAQUINARIAS AGRICOLAS, RESPUESTOS Y MATERIALES AFINES",** cuyo proponente es **Louvani Antonio Ledur Kist,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Matricula N° N01-11961 /N01-11972 /N01-984 /N01-17599, Cta. Cte. Catastral 29-1666-03 /29-1666-04 /29-1666-05 /29-166-15,** ubicada en el lugar denominado Maria Victoria, distrito de Pedro Juan Caballero, departamento de Amambay.--------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Verónica Bogarín Vázquez,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 50739/2019 de fecha 14/10/2019**; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, la actividad que se desarrollara consiste en la **comercialización y almacenamiento de agroquímicos, venta de semillas, venta de maquinarias agrícolas, repuestos y materiales afines.**----------

Que, cuenta con **Inspección del Cuerpo de Bomberos Voluntarios** de Pedro Juan Caballero.----------

Que, la propiedad abarca una superficie aproximada de **3.880,61 m^2**, de los cuales corresponde alrededor de **1.300 m^2**, de área construida.----------

Que, cuenta con Análisis del **Departamento de Sustancias Químicas de la Dirección de Calidad Ambiental**, según Informe **N° 38911/2019**, donde se realizan recomendaciones.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nª 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA

Art. 1º **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al citado proyecto,** condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).---

Nº 208927

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1339/2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "COMERCIALIZACION Y ALMACENAMIENTO DE AGROQUIMICOS, VENTA DE SEMILLAS, VENTA DE MAQUINARIAS AGRICOLAS, RESPUESTOS Y MATERIALES AFINES", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL EDELMIRO RUIZ DIAZ VILLALBA CON REG. CTCA Nº I-010 CUYO PROPONENTE ES LOUVANI ANTONIO LEDUR KIST, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA MATRICULA Nº N01-11961 /N01-11972 /N01-984 /N01-17599, CTA. CTE. N° 29-1666-03 /29-1666-04 /29-1666-05 /29-166-15, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO MARIA VICTORIA, DISTRITO DE PEDRO JUAN CABALLERO, DEPARTAMENTO DE AMAMBAY.

Art. 3° **El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Ley N° 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, Resolución SEAM Nº 222/02, Ley N° 3.742/09 de Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia** y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 1 (UNO) año a partir de la firma de la presente Declaración.**----------

Art. 5° **El Responsable deberá** indicar cantidades de residuos peligrosos generados (plaguicidas obsoletos, semillas vencidas, envases), y plantear su tratamiento y disposición final adecuada, por empresas habilitadas. En caso que la actividad posee transformador de suministro de energía eléctrica debe indicar la potencia, la marca, año de fabricación, coordenada de ubicación, ficha de mantenimiento, fotografía y resultados de análisis de aceite dieléctrico si contiene o no PCB, Habilitación y registro expedido por SENAVE y planos aprobados por la Municipalidad Local----------

Art. 6° **La presente DIA,** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 7° **La presente DIA,** es un requisito previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 8° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9° **El EDE, del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 10° **La presente Declaración de Impacto Ambiental,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 208926 (doscientos ocho mil novecientos veintiséis) y Hoja de Seguridad Nº 208927 (doscientos ocho mil novecientos veintisiete)** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----

Art. 11 **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales